



Adjunto se remite informe de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla en relación con las preguntas planteadas por el Grupo Municipal Adelante Sevilla ante la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno relativas al recargo en el IBI a las viviendas desocupadas.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública

Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno

Código Seguro De Verificación:	J01Ef0VqVtvf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	03/12/2019 11:27:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J01Ef0VqVtvf8hk/pZZhRQ==		



Por el Grupo Municipal de Adelante Sevilla se formula al equipo de Gobierno las siguientes PREGUNTAS

- ¿Se ha aplicado durante 2019 el recargo en el IBI a las viviendas desocupadas?
- En caso afirmativo, ¿a cuántas viviendas se les ha aplicado el recargo y a cuánto asciende lo recaudado?
- En caso negativo, ¿por qué no se ha aplicado el recargo? ¿Cuál es el impedimento para aplicarlo?

No se ha aplicado el recargo sobre las viviendas desocupadas con carácter permanente conforme a las prescripciones del R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, porque la modificación del RD-Ley en el apartado 4 del artículo 72 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de Marzo, ha entrado en vigor el 6 de marzo de 2019.

Por tanto, habrá que estar a la definición que realiza la legislación autonómica del concepto de vivienda desocupada y modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin de incluir en su articulado, los requisitos, medios de prueba y procedimiento para entender un inmueble como desocupado conforme a las prescripciones de la nueva regulación contendida en el Art.72.4 TRLRHL" A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro."

Sevilla, en la fecha indicada a pie de página

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	VjPPhvSljWiFBj2zQokKPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	28/11/2019 13:04:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VjPPhvSljWiFBj2zQokKPw==		

